

JSB

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género, Ni una menos"  
(Ordenanza 2711-CM-15)

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

6 - DIC 2017

-741 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA DE PATROCINIO DEL DEPORTE MUNICIPAL.

#### ANTECEDENTES

Constitución de Río Negro.

Carta de la ONU de la Educación Física y el Deporte.

Carta Europea del Deporte de 1992.

Ley 5245: Crea Régimen de Patrocinio y Tutoría del Deporte en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.


#### FUNDAMENTOS

La práctica de la actividad física y el deporte es un derecho humano fundamental para todas las personas. Practicar deporte además de fomentar las habilidades y destrezas físicas, contribuye implícitamente al desarrollo de valores tales como el afán de superación, el respeto a la persona, la tolerancia, la perseverancia, el sobrepaso de los límites, el trabajo en equipo, la disciplina, responsabilidad y lealtad, entre otros.

En este sentido, se ha definido deporte como "todo tipo de actividad física que mediante una participación organizada u otra forma, tengan por finalidad la expresión, la mejora de la condición psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales y logro de resultados en competiciones de todos los niveles"( Carta Europea del Deporte – 1992 – Consejo de Europa).

Buscando promover y estimular el deporte en nuestra comunidad, intentado motivar a niños, niñas y jóvenes de nuestra ciudad hacia la práctica deportiva, e incorporando una política inclusiva en el deporte, es que creemos que el Programa de Patrocinio y Tutoría del Deporte Municipal podrá iniciar un camino de búsqueda hacia crear las mejores condiciones para que cada vez más deportistas puedan desarrollarse plenamente en nuestra ciudad.

En este marco, e imitando lo sucedido en otras Provincias como Misiones y Chaco,

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Ni una sola vida por la violencia de género, Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-15)
-----	-----------	--

la Provincia de Río Negro ha implementado a través de la sanción de la reciente Ley 5245 de Patrocinio y Tutoría para los deportistas rionegrinos. Dicho programa busca fomentar el aporte de personas humanas y jurídicas a distintos deportistas provinciales a través de un incentivo fiscal estableciendo bonificaciones de hasta un 25% de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos por medio de la Agencia de Recaudación Tributaria.

En este sentido creemos importante implementar algo similar dentro de la Subsecretaría de Deportes a fin de acompañar los distintos proyectos deportivos de nuestra ciudad, ya sea para deportistas amateur o profesionales que necesiten el acompañamiento económico para alcanzar objetivos deportivos, el mejoramiento de las instalaciones deportivas de distintas instituciones y para los profesionales de la educación física dedicados a ello.

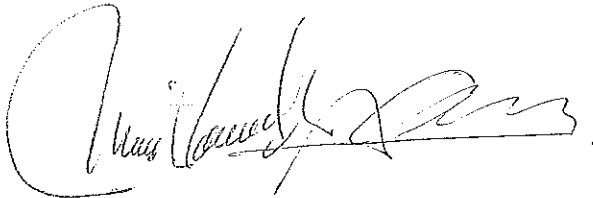
En este sentido, el estado municipal acompaña a todas aquellas personas o instituciones privadas que quieran apoyar el deporte a través de la posibilidad de otorgar un porcentaje en la compensación de deudas que éstas tuvieran con el municipio, con anterioridad de la sanción de la presente.

Respecto de los deportistas que pudieran ser beneficiarios de este programa, se establecen algunos aspectos a priorizar al momento de implementar el presente programa interpretando al desarrollo del deporte como una política de estado que puede generar salud, educación e integración social:

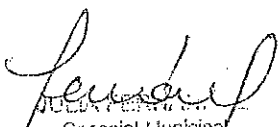
- a) accesibilidad y seguridad para el desarrollo de la actividad deportiva donde existan factores de riesgo y vulnerabilidad social en la comunidad;
- b) mejorar el acceso a recursos y su mantenimiento a instituciones deportivas barriales o comunitarias;
- c) incentivar la participación de las personas con discapacidad en el deporte, en competencias locales, regionales y nacionales;
- d) apoyar las actividades deportivas en el entorno natural.


Creemos importante acompañar este tipo de iniciativas en el ámbito municipal, para fomentar el deporte a bariloenses y sus disciplinas.

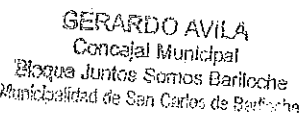
**AUTORAS Y AUTORES:** Concejales Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Ávila, Diego Benitez y Cristina Paineofil (JSB).



  
**VIVIANA INÉS GELAIN**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIA FERNÁNDEZ**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**DIEGO BENITEZ**  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO AVILA**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

JSB

ORDENANZA

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género, Ni una menos"  
(Ordenanza 2711-CM-15)


COLABORADORES: Carlos Arrative, Subsecretario de Deportes; Marcos Pavón y Rosario Armas.

El proyecto original N° , fue aprobado en la sesión del día de, según consta en el Acta N°. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo ° de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea el Programa de Patrocinio del Deporte Municipal en el ámbito de la Subsecretaría de Deporte o quien a futuro la reemplace.
- Art. 2º) El Programa de Patrocinio del Deporte Municipal tiene como objeto la promoción y fomento del deporte con el fin de patrocinar, estimular, sustentar y promocionar las prácticas deportivas de residentes cuando representen a la ciudad, a través de la implementación de un incentivo fiscal para personas humanas y jurídicas que apoyen dichas iniciativas de manera significativa.
- Art. 3º) Podrán ser beneficiarios del presente programa los deportistas residentes y las instituciones deportivas que tengan su domicilio legal en nuestra ciudad.
- Art. 4º) El proyecto de acompañamiento podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:
- acceso a insumos deportivos para la práctica de deportes;
  - desarrollo de proyectos deportivos para deportistas de alto rendimiento;
  - acompañamiento en viáticos para competencias regionales o nacionales;
  - participación en cursos, clínicas deportivas, convenciones o jornadas de enseñanza;
  - profesores de educación física residentes de nuestra ciudad que quieran capacitarse en niveles universitarios o terciarios, priorizando a aquellos que se encuentren trabajando en la Subsecretaría de Deportes;
  - priorizar a los deportistas de deportes adaptados o deportistas con discapacidad para que puedan competir a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Art. 5º) Los interesados en ingresar al programa de patrocinio del deporte municipal deberán presentar un proyecto de acompañamiento para que pueda ser objeto de un patrocinio para su realización, detallando la siguiente información:
- Objeto del patrocinio o tutoría.

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  “No a la violencia de género, Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-15)
-----	-----------	--

- b) Presupuesto estimado del costo del patrocinio o tutoría solicitado.
- c) Carta de presentación del deportista o institución deportiva que representa.

Art. 6°) Son prioritarios los proyectos de deportistas o instituciones deportivas que incluyan alguno de los siguientes objetivos:

- a) accesibilidad y seguridad para el desarrollo de la actividad deportiva donde existan factores de riesgo y vulnerabilidad social en la comunidad;
- b) mejorar el acceso a recursos y su mantenimiento a instituciones deportivas barriales o comunitarias;
- c) incentivar la participación de las personas con discapacidad en el deporte, en competencias locales, regionales y nacionales;
- d) apoyar las actividades deportivas en el entorno natural;
- e) generar espacios para la realización de actividades deportivas para las personas mayores.
- f) deportistas de elite o profesionales que requieran acompañamiento para representar a la ciudad en competencias locales, regionales o nacionales.

Art. 6°) La Secretaría de Hacienda, o quien en el futuro la reemplace, podrá establecer una bonificación de hasta el quince por ciento (15 %) de compensación de deudas municipales que la personas humana o jurídica declare poseer antes de la sanción de la presente ordenanza y hayan realizado un significativo aporte a un deportista beneficiario o institución deportiva beneficiaria, lo que deberá ser certificado por la autoridad de aplicación de la presente, la cual será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.

Art. 7°) Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Deporte o quien a futuro la reemplace.

Art. 8°) Se comunica. Se dé publicidad en el Boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido, se archiva.